

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77326423120**

**BANCO DE CANJES EN LIQUIDACION SPA  
76.832.173-6  
3 AGUAS #295 SAN PEDRO DE LA PAZ, CONCEPCION  
COMPRA VENTA DE TODA CLASE DE BIENES  
MUEBLES**

**AUTORIZA SOLICITUD DE PRORROGA PARA EMISION  
DE NOTA DE DEBITO EN FORMATO NO ELECTRÓNICO.**

**Concepción, 08/07/2026**

**RES. EX. N° 77326146496 /**

**VISTOS:** La Petición Administrativa folio 77326423120, de fecha 09 de junio de 2026, efectuada por LUZ REBECA POHL GONZALEZ, RUT [REDACTED], en representación de BANCO DE CANJES EN LIQUIDACION SPA, RUT N° 76.832.173-6, mediante la cual adjunta Formulario 4430, para solicitar prórroga de la obligatoriedad de emisión de nota de débito en formato no electrónico (en papel), según establece el inciso primero del art. 54 del DL 825 de 1974.

Que, por Resolución de fecha 31 de diciembre de 2024, el 14° Juzgado Civil de Santiago, Causa Rol C-1453-2022 decretó liquidación forzosa de BANCO DE CANJES EN LIQUIDACION SPA, RUT 76.832.173-6, designada por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento como Liquidadora Titular Provisional a LUZ REBECA POHL GONZALEZ, RUT [REDACTED].

**CONSIDERANDO:** 1° Que, el inciso primero del artículo 54 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, luego de la modificación incorporada por la Ley 21.210 de fecha 24 de febrero de 2020, señala expresamente que "Las facturas, facturas de compra, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos emitidos en conformidad a la ley, sin perjuicio de las excepciones legales pertinentes".

2° Que, en relación con la solicitud de prórroga presentada en el formulario 4430, se señala como motivo de la solicitud el de: Quiebra, Liquidación.

3° Que, de los antecedentes y argumentaciones expuestas en la solicitud y la información analizada en poder de este Servicio, se ha encontrado atendible lo solicitado por la liquidadora.

4° Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, dicha circunstancia podría cambiar, por lo que esta Dirección Regional estima pertinente acceder a la solicitud, hasta el 6 de diciembre de 2026, a efectos de evaluar si las condiciones han variado. Además, lo dispuesto en el artículo 6°, Letra B) N°5 del Código Tributario.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE a BANCO DE CANJES EN LIQUIDACION SPA, RUT 76.832.173-6, emitir notas de débito en formato no electrónico (en papel), por un plazo de 180 días a contar de la fecha de presentación de Petición Administrativa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

LUIS ALFREDO  
HERMOSILLA MANSILLA

Firmado digitalmente por LUIS  
ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA  
Fecha: 2026.07.08 15:14:44 -04'00'

**LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA**

## DIRECTOR REGIONAL

### Distribución

PAP/FRC/lpl

Contribuyente - [Contribuyente - Cuentas de liquidación de impuestos](#)

Depto. de Asistencia al Contribuyente

Expediente ID N° 16318350